



**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
LXV Legislatura Constitucional**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE OAXACA"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

**San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 29 de noviembre 2022.**

**RECIBIDO**  
29 NOV 2022  
11:43 AM  
*[Firma]*

**Asunto:** Se presenta punto de acuerdo.

DIRECCION DE APOYO LEGISLATIVO  
**DIPUTADA**

**MIRIAM DE LOS ANGELES VASQUEZ RUIZ**

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE OAXACA**

**PRESENTE.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
11:40 hrs  
29 NOV 2022  
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La suscrita Diputada integrante de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 60 fracción II, 61 y 62 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Que, por su conducto presento ante esa soberanía la siguiente proposición con **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES CAPACITEN Y ELABOREN SU PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE PRESUNTOS INFRACTORES TRATANDOSE DE MENORES DE EDAD.**



# CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXV Legislatura Constitucional

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE OAXACA"

Fundo la presente iniciativa en la siguiente:

## EXPOSICION DE MOTIVOS:

**ÚNICO.** – El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción II faculta a los Ayuntamientos para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer la Legislatura de los Estados, los Bandos de Policía y Buen Gobierno y los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

La Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del Niño, de 1989, es el primer instrumento internacional que toma en cuenta los derechos de los niños en una normativa jurídica internacional sobre la privación de libertad de los niños.

En 1955, las Naciones Unidas adoptaron las Normas mínimas para el tratamiento de prisioneros, pero dichas normas no se aplican a las instituciones para menores y por consiguiente no toman en cuenta los derechos específicos de los niños. Por otra parte, las Reglas de protección de menores privados de libertad se aplican, no sólo cuando la privación de libertad se lleva a cabo en instituciones especializadas en la justicia de menores, sino también cuando dicha privación interviene por razones de salud o por el bienestar del menor. <sup>i</sup>

El objetivo de las Reglas consiste en contrarrestar los efectos perjudiciales de la privación de libertad, garantizando los derechos humanos de los menores. Las Reglas constituyen un marco aceptado por la comunidad



## CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXV Legislatura Constitucional

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE OAXACA"

### PODER LEGISLATIVO

internacional dentro del cual los Estados pueden establecer normas para regir la privación de libertad de los menores de 18 años.

Nuestro estado la secretaria de seguridad pública elaboro y público en el periódico oficial del estado, el "protocolo de actuación policial para presuntos menores infractores y probables responsables en el Estado de Oaxaca" con fecha 25 de junio de 2016.<sup>ii</sup>

El mencionado protocolo, señala en sus disposiciones generales será de observancia general y obligatoria para las instituciones de la Secretaria de Seguridad Pública, es decir las corporaciones de seguridad de ámbito estatal.

Por lo que respecta al nivel de gobierno municipal, existe la posibilidad de que capaciten y elaboren su respectivo protocolo de actuación, tratándose de menores infractores y con ello evitar la vulneración a los derechos humanos de menores de edad.

En tal virtud, me permito proponer ante esa soberanía el siguiente proyecto de:

#### **PUNTO DE ACUERDO:**

**ÚNICO.- PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES CAPACITEN Y ELABOREN SU PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE PRESUNTOS INFRACTORES TRATANDOSE DE MENORES DE EDAD.**



**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
LXV Legislatura Constitucional**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE OAXACA"**

**TRANSITORIOS:**

**UNICO. - El presente punto de acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación.**

Con fundamento en lo establecido en el segundo párrafo del artículo 56 solicito que el presente punto de acuerdo sea tratado de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

**A T E N T A M E N T E  
S U F R A G I O E F E C T I V O**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIP. ANTONIA NATIVIDAD DIAZ JIMENEZ.  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. ANTONIA NATIVIDAD  
DIAZ JIMENEZ**

<sup>i</sup> [http://iin.oea.org/cursos a distancia/cad\\_privados de libertad.pdf](http://iin.oea.org/cursos_a_distancia/cad_privados_de_libertad.pdf)

<sup>ii</sup> <https://sspo.gob.mx/wp-content/uploads/2021/08/PROTOCOLO-DE-ACTUACION-POLICIAL-PARA-LA-DETENCION-DE-PRESUNTOS-INFRACTORES-Y-PROBABLES-RESPONSABLES-EN-EL-ESTADO-DE-OAXACA..pdf>